

**NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS IMPUGNACIONES DEL
INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL
PRESENTADAS POR ESTA ASOCIACIÓN**

26 Julio 2007

Estimados asociados,

El motivo de la presente es informaros, en términos generales, de cuáles han sido las impugnaciones presentadas por esta ASOCIACIÓN DE AFECTADOS CONCURSO ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L. frente al Informe emitido por los Administradores Concursales.

- Impugnación de la Lista de Acreedores en relación con las discrepancias existentes en cuanto a cantidades reconocidas, contratos no incluidos, etc.

Esta impugnación engloba diversos supuestos:

- Aquellos casos en que falta incluir algún contrato.
- Aquellos casos en que existen errores en las cantidades reconocidas, ya sea en el principal o en los intereses.
- Casos en que se reconoce el crédito a otra persona que no es titular (beneficiarios, segundos titulares, etc).
- Casos de contratos “VDA” no firmados por los clientes e incluidos en la Lista de Acreedores.
- Algún supuesto de características especiales que ha requerido de un tratamiento jurídico individualizado.

- Impugnación de la Lista de Acreedores en relación con la situación de los créditos considerados por la Administración Concursal como “contingentes”.

Esta impugnación tiene dos variantes:

- Por un lado, la de aquellos clientes que tienen en poder las obras de arte y que así lo ha recogido la Administración Concursal en la Lista de Acreedores.

- Por otro lado, la de aquellos clientes que no tienen en poder las obras de arte pero que la Administración Concursal ha dicho que sí la tienen.

En ambos casos, la solicitud es la misma; pretendemos que se incluya en la Lista de Acreedores cada uno de los créditos que la Administración Concursal considera contingentes con independencia de que el cliente tenga o no en su poder la obra de arte en cuestión.

Es decir, consideramos que se trata de cuestiones independientes:

- (i) la circunstancia de que el cliente tenga en su poder la obra y
- (ii) el hecho de que *tener la obra* no debe privar en modo alguno al cliente de su condición de acreedor.

Por último, estamos en absoluta disposición de que los cuadros sean devueltos a Arte y Naturaleza en cuanto se establezca un sistema para ello; sistema que ha de ser elaborado por el Juzgado o por la propia Administración Concursal.

Cada una de las impugnaciones planteadas, así como las que presenten el resto de partes personadas en el Concurso han de ser tramitadas como si de un pequeño juicio se tratara, finalizando con el dictado de una Sentencia en cada caso.

Una vez terminadas todas las impugnaciones que merezcan la tramitación anterior según el criterio del Juez, se dará por terminada la Fase Común, con la consecuencia de la obtención del Informe, la Lista de Acreedores y el Inventario definitivos.

Atentamente,

Eugenio Martín Martín
Presidente